**Boletín Nº 46 (Resolución Externa 7)**

**30-11-2023**

**Banco de la República**

**Número:** 46

**Fecha:** 30 de noviembre de 2023

**Páginas:** 1

**Contenido**

* Resolución Externa 7 del 30 de noviembre de 2023 “Por la cual se señalan las operaciones que se continuarán realizando a través del Sistema de Información Cambiaria del Banco de la República y se deroga la Resolución Externa No. 1 de 2014”: página 1

**RESOLUCIÓN EXTERNA No. 7 DE 2023**

(noviembre 30)

Por la cual se señalan las operaciones que se continuarán realizando a través del Sistema de Información Cambiaria del Banco de la República y se deroga la Resolución Externa No. 1 de 2014

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 371 y 372 de la Constitución Política, el artículo 16 literal h) de la Ley 31 de 1992 y el numeral 2.17.2.5.1.1 del Decreto 1068 de 2015

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** El Sistema de Información Cambiaria del Banco de la República es el medio por el cual los Intermediarios del Mercado Cambiario, los titulares de cuenta de compensación y los usuarios de inversiones internacionales transmiten al Banco de la República la información cambiaria.

**Artículo 2.** Mediante el Sistema de Información Cambiaria del Banco de la República se continuarán realizando las siguientes operaciones: i) Registros, sustituciones y cancelaciones de inversiones internacionales y sus modificaciones, ii) Registros, cancelaciones e informes de movimientos de cuentas de compensación, sus correcciones y anulaciones, iii) Transmisión de las declaraciones de cambio, sus correcciones y anulaciones, iv) Transmisión de los informes de endeudamiento externo, sus correcciones o anulaciones y v) Consulta de extracto de inversiones internacionales.

**Parágrafo.** El Banco de la República podrá de manera excepcional establecer mediante reglamentación de carácter general procedimientos adicionales o especiales de registro o transmisión.

**Artículo 3.** La presente resolución rige desde la fecha de su publicación y deroga la Resolución Externa No. 1 de 2014.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**DIEGO GUEVARA CASTAÑEDA**

Presidente

**ALBERTO BOADA ORTIZ**

Secretario